JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2012-00116**-00

Vista la cesión del crédito que realiza el demandante, respecto de la obligación consignada en el pagaré base del recaudo ejecutivo a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. el despacho la niega, por cuanto el poder presuntivamente conferido mediante escritura pública No. 0114 del 18 de enero de 2019 por Gabriel José Nieto Moyano al señor Joaquín Eduardo Villalobos Perilla para que represente al Banco Popular S.A. es ilegible y tiene nota de vigencia que data del 5 de diciembre de 2019, siendo necesario que éste debidamente actualizado y con fecha no superior a un mes.

Además, el memorial debe remitirse al despacho desde el correo electrónico del demandante o el de su apoderado que haya inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6a00eaef540f9aa2ab8a77a28c41d3da145a64428e6a7e4dd1d8e672f60fec7
Documento generado en 15/09/2020 12:33:15 p.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO Nº 99** EL

16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

P.A.R.V.